



FC Juzgado CJ

Fecha de emisión de notificación: 24/agosto/2026

Sr/a: ANA LAURA BRUNETTI

Domicilio: 23279315014

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: Sin Asignación

Observaciones especiales: Sin Asignación

Copias: N

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 2050 / 2015 caratulado: AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIA DEL ROSARIO DIAZ LAFOURCADE, SECRETARIA DE JUZGADO

ACREDITA. SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES.

Señor Juez Federal:

Ana Laura Brunetti, abogada (CFACR T° 58 F° 785), por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en Ceferino Namuncurá N° 73 de Caleta Olivia, y con domicilio electrónico en CUIL 23-27931501-4, en autos caratulados **“AFIP-DGI C/ ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCIÓN FISCAL” EXPTE N° FCR 2050/2015** a V.S. Digo:

Que atento al estado de autos, acompaño Oficio 5416280 de Levantamiento del Embargo General de Fondos y Valores emitido por el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) solicitando se agregue.

Que acompaño Cédula de Notificación de sentencia debidamente diligenciada solicitando se agregue.

Que existiendo saldos adeudados de los conceptos reclamados en la presente ejecución, y ante la inexistencia de medida cautelar trabada en las presentes actuaciones, solicito a V.S autorice la traba de la Inhibicion General de Bienes a fin de resguardar el crédito fiscal de mi mandante.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA



Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 785 CFACR
Representante del Fisco.

Número de Juicio AFIP : 833-505905-2015

Tipo de Juicio : *Ejecución Fiscal*

Fecha del Oficio : 02/06/2016

Expediente Número : FCR 2050 - Año 2015

Carátula : "FISCO NACIONAL AFIP C/ ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/
EJECUCION FISCAL"

Juzgado Oficiante : JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA
OLIVIA

Domicilio : RIVADAVIA 22

Juez : Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ

Demandado/a : ULLOA CRISTINA DEL CARMEN - CUIT :23-14111420-4

Domicilio : JUJUY Nro 1811 CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ

Objeto del Oficio : Comunicar LEVANTAMIENTO DE EMBARGO GENERAL DE
FONDOS Y VALORES del Oficio 5364954 por ACOGIMIENTO A PLAN DE
FACILIDADES DE PAGO

Fecha del Oficio de Embargo : 11/05/2016

Firmante del Auto Judicial : Dr. DRA
MARTA I. YAÑEZ

Cargo del Firmante : JUEZ FEDERAL

Requirente : <i>DISTRITO CALETA OLIVIA</i>
<i>CEFERINO NAMUNCURA N° 73 - CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ</i>
OFICIO NRO.: 5416280 Fecha Alta : 02/06/2016

C.P. CASTRO VERONICA NOEMI
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL



BRUNETTI, ANA LAURA
Representante del Fisco

CEDULA DE NOTIFICACION



Sr./es: **ULLOA CRISTINA DEL CARMEN**

Domicilio: JUJUY N° 1811- CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ

Tipo de Domicilio: Constituido

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: **"(AFIP/DGI) c/ GARCIA ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL"** (FCR 2050/2015), Boleta de Deuda N° 833/05059/05/2015 que tramita ante el Juzgado Federal de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta I. Yañez, se ha dictado sentencia con fecha 25/08/2015 cuya copia se acompaña.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

Nota: Se acompaña DOS (2) fojas de traslado.-----

Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 785 C F A C R
Representante del Fisco.

CALETA OLIVIA , 10 de junio de 2026.

12 de Junio 2026, siendo
11:00 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado
requiriendo la presencia del interesado, No respondiendo a mis
llamados, una persona dijo que _____

y que aquel _____ vive en _____, haciéndole entrega de
un duplicado de igual tenor a lo prescrito. Se adjunta notificación una copia
de sentencia

Previo lectura y conformidad _____ firmó en prueba de ello al pie
lútemente conmigo para constancia.-



[Handwritten signature]
ROSE
DISTrito de...



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2050 / 2015

AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Río Gallegos, firmado electrónicamente en la fecha que figura al pie de página.

Avócome al conocimiento de la presente causa en virtud del Acuerdo n.º 101/26 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones. Hágase saber.

No existiendo constancia de pago de los montos de la sentencia, decretese inhibición general de bienes tal como se solicita.

A tal fin, líbrense oficios de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, a los efectos de anotación de la medida cautelar.

CLAUDIO MARCELO VÁZQUEZ
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#24727364#514487929#20260819093716036